

Señores:
H. JUZGADOS MUCIPALES DE CALI.
(REPARTO)
E,S,D,

DEMANDADOS:

H. JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI. RAD:030-2014-00104-00.
J10cesmcendoj@ramajudicial.gov.co.

DEMANDANTE :

MARIA GEURLY CORTES CESPEDES.
C.C.31.950.415.
TL. 310-382-3652.
CRA, 26C2. NRO 73-A- 45. BARRIO MARROQUIN DOS.
Siembraysalva@gmail.com
Guerlinmaria66@gmail.com

ASUNTO :

ACCION DE TUTELA ARTICULO 86 C.N.

POR EL DERECHO A LA JUSTICIA, LA PROVIDAD, EN CONEXIDAD CON LA VIDA Y EL MINIMO VITAL , PROBADO POR QUE PESE A QUE SE APROBARON LOS TITULOS DE PAGO A MI FAVOR, DEL PROCESO, EL JUZGADO NO ME AUTORIZA QUE EL BANCO ME PAGUE, Y SOY PERSONA ENFERMA, RECIEN OPERADA , Y TENGO UN FAMILIAR NIÑO CON CANCER Y DIEBETIS, QUIEN NESECITA DE LOS MEDICAMENTOS, Y QUIMIO TERAPAI. RADIO TERAPIAS.

QUE IMPORO URGENTEMENTE QUE EL SEÑOR JUEZ ORDENE LA LIQUIDADACION QUE ME PIDE , POR QUE YO NO TENGO ABOGADO, NO TENGO DINERO PARA PAGARLO, NI TENGO UN SOLO PESO PARA VIVIR.

QUE ESTA PROBADO QUE ME DEBEN ENTREGAR LA SUMA DE \$6.349.074 PESOS, SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTAY NUEVE MIL CERO 74 PESOS, ESO ES LO LO QUE DICE EL DOCUMENTO DEL BANCO.

I. HECHOS:

MARIA GEURLY CORTES CESPEDES. ,identificada con la cedula de ciudadanía Nro.: C.C.31.950.415., Siembraysalva@gmail.com , Guerlinmaria66@gmail.com . QUE INCOO LA **ACCION DE TUTELA ARTICULO 86 C.N.**,POR EL DERECHO A LA JUSTICIA, LA PROVIDAD, EN CONEXIDAD CON LA VIDA Y EL MINIMO VITAL , PROBADO POR QUE PESE A QUE SE APROBARON LOS TITULOS DE PAGO A MI FAVOR, DEL PROCESO, EL JUZGADO NO ME AUTORIZA QUE EL BANCO ME PAGUE, Y SOY PERSONA ENFERMA, RECIEN OPERADA , Y TENGO UN FAMILIAR NIÑO CON CANCER Y DIEBETIS, QUIEN NESECITA DE LOS MEDICAMENTOS, Y QUIMIO TERAPAI. RADIO TERAPIAS.

QUE IMPORO URGENTEMENTE QUE EL SEÑOR JUEZ ORDENE LA LIQUIDADACION QUE ME PIDE , POR QUE YO NO TENGO ABOGADO, NO TENGO DINERO PARA PAGARLO, NI TENGO UN SOLO PESO PARA VIVIR.

QUE ESTA PROBADO QUE ME DEBEN ENTREGAR LA SUMA DE \$6.349.074 PESOS, SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTAY NUEVE MIL CERO 74 PESOS, ESO ES LO LO QUE DICE EL DOCUMENTO DEL BANCO

AMARILES TORO	LUIS CARLOS	ACS.splf-4520428199444679944.txt	POLICIA NACIONAL									
4069030002601159	2020/12/28	0/00/00	760012041023	CORTES CESPEDES	MARIA GUERLY	1	01113306377	1	00031950415	3	08001413975	\$333.044,40
AMARILES TORO	LUIS CARLOS		2021/01/28	0/00/00	760012041023	1	01113306377	1	00031950415	3	08001413975	\$295.534,98
4069030002608515	AMARILES TORO		6903	Nro. Registros:	19							\$6.349.074,00
Oficina Destino:				Total Registros:	19							\$6.349.074,00

Valor Total:
Valor Total Consulta:

QUE ADICIONO PRUEBA DE LA ORDEN DEL SEÑOR JUEZ QUE ME DICE QUE DEBO PRESENTAR LIQUICION DEL CREDITO, HECHO QUE NO SE HACER, NI TENGO ABOGADO , NI TENGO DINERO PARA PAGARLO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

219

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, la parte demandante solicita entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).
Auto Interlocutorio No. 38/ Rad. 030-2014-00104-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la parte demandada, MARIA GURLEY CORTES TREJOS, solicita la entrega de depósitos judiciales su favor en el presente proceso.

Revisado el expediente se tiene que, lo solicitado por la parte actora, ya fue resuelto mediante auto 6906 de fecha 04 de noviembre de 2020, en el que se le requirió para que aportara liquidación de crédito actualizado, sin que a la fecha obre cumplimiento del mismo.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ESTESE A LO DISPUESTO mediante 8602 de fecha 19 de octubre de 2020, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 006 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de enero de 2021

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ARTICULO 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión

DERECHOS VULNERADOS:

PRESUNTAMENTE SE VIOLA EL DERECHO A LA JUSTICIA, LA PROVIDIDAD, EN CONEXIDAD CON LA VIDA Y EL MINIMO VITAL , PROBADO POR QUE PESE A QUE SE APROBARON LOS TITULOS DE PAGO A MI FAVOR, DEL PROCESO, EL JUZGADO NO ME AUTORIZA QUE EL BANCO ME PAGUE, Y SOY PERSONA ENFERMA, RECIEN OPERADA , Y TENGO UN FAMILIAR NIÑO CON CANCER Y DIEBETIS, QUIEN NESECITA DE LOS MEDICAMENTOS, Y QUIMIO TERAPIAIS. RADIO TERAPIAS.

QUE IMPORO URGENTEMENTE QUE EL SEÑOR JUEZ ORDENE LA LIQUIDADICION QUE ME PIDE , POR QUE YO NO TENGO ABOGADO, NO TENGO DINERO PARA PAGARLO, NI TENGO UN SOLO PESO PARA VIVIR.

QUE ESTA PROBADO QUE ME DEBEN ENTREGAR LA SUMA DE \$6.349.074 PESOS, SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTAY NUEVE MIL CERO 74 PESOS, ESO ES LO LO QUE DICE EL DOCUMENTO DEL BANCO

PETICION RESPETUOSA.

QUE SE TUTELE EL DERECHO A LA JUSTICIA, LA PROVIDIDAD, EN CONEXIDAD CON LA VIDA Y EL MINIMO VITAL , PROBADO POR QUE PESE A QUE SE APROBARON LOS TITULOS DE PAGO A MI FAVOR, DEL PROCESO, EL JUZGADO NO ME AUTORIZA QUE EL BANCO ME PAGUE, Y SOY PERSONA ENFERMA, RECIEN OPERADA , Y TENGO UN FAMILIAR NIÑO CON CANCER Y DIEBETIS, QUIEN NESECITA DE LOS MEDICAMENTOS, Y QUIMIO TERAPIAIS. RADIO TERAPIAS.

QUE IMPLORO URGENTEMENTE QUE EL SEÑOR JUEZ ORDENE LA LIQUIDADICION QUE ME PIDE , POR QUE YO NO TENGO ABOGADO, NO TENGO DINERO PARA PAGARLO, NI TENGO UN SOLO PESO PARA VIVIR. Y QUE LE ORDENE AL BANCO PARA QUE ME PAGUE ESE DINERO, QUE NESECITO URGENTEMNTE,.

QUE ESTA PROBADO QUE ME DEBEN ENTREGAR LA SUMA DE \$6.349.074 PESOS, SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTAY NUEVE MIL CERO 74 PESOS, ESO ES LO LO QUE DICE EL DOCUMENTO DEL BANCO

JURAMENTO:

LE INFORMO AL H JEZ QUE YO SI HE METIDO ACCION DE TUTELA ANTE OTRO DESPACHO JUDICIAL, PERO EN ESTE CASO LA PRUEBA DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO QUE ME PIDEN ES UNA NUEVA PRUEBA,

DIRECCION DE NOTIFICACION:

DEMANDADOS:

H. JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI. RAD:030-2014-00104-00.
J10cesmcendoj@ramajudicial.gov.co.

DEMANDANTE :

MARIA GEURLY CORTES CESPEDES.
C.C.31.950.415.
TL. 310-382-3652.
CRA, 26C2. NRO 73-A- 45. BARRIO MARROQUIN DOS.
Siembraysalva@gmail.com
Guerlinmaria66@gmail.com

PRUEBAS Y ANEXOS.

COPIA DE CEDULA

COPIAS DE OFICIOS DE EL BANCO QUE DICE QUE ME TIENE, MAS DE \$6.000.000.

COPIA DEL OFICIO DEL JUEZ.

ATENTEMANTE.

DEMANDANTE :

MARIA GEURLY CORTES CESPEDES.
C.C.31.950.415.
TL. 310-382-3652.
CRA, 26C2. NRO 73-A- 45. BARRIO MARROQUIN DOS.
Siembraysalva@gmail.com
Guerlinmaria66@gmail.com

JURAMENTO:

LE INFORMO AL H JEZ QUE YO SI HE METIDO ACCION DE TUTELA ANTE OTRO DESPACHO JUDICIAL, PERO EN ESTE CASO LA PRUEBA DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO QUE ME PIDEN ES UNA NUEVA PRUEBA,

DIRECCION DE NOTIFICACION:

DEMANDADOS:

H. JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI. RAD:030-2014-00104-00.

DEMANDANTE :

**MARIA GEURLY CORTES CESPEDES.
C.C.31.950.415.
TL. 310-382-3652.
CRA, 26C2. NRO 73-A- 45. BARRIO MARROQUIN DOS.
Siembraysalva@gmail.com**

PRUEBAS Y ANEXOS.

COPIA DE CEDULA

COPIAS DE OFICIOS DE EL BANCO QUE DICE QUE ME TIENE, MAS DE \$6.000.000.

COPIA DEL OFICIO DEL JUEZ.

ATENTEMANTE.



DEMANDANTE :

**MARIA GEURLY CORTES CESPEDES.
C.C.31.950.415.
TL. 310-382-3652.
CRA, 26C2. NRO 73-A- 45. BARRIO MARROQUIN DOS.
Siembraysalva@gmail.com**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.950.415**
CORTES CESPEDES

APELLIDOS
MARIA GUERLY

NOMBRES

NO FIRMA

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-SEP-1966**

CALI
 (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 **O-** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

28-DIC-1984 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00653893-F-0031950415-20141230 0042134597A 1 1053160638



Constancia por Pérdida de Documentos



Imprimir constancia

La Policía Nacional de Colombia certifica que el día 30 mes 11 año 2020, a las 10:32 a. m. El(La) señor(a) MARIA GUERLY CORTES CESPEDES identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 31950415 , reportó el extravío del(los) documento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Cedula de ciudadanía / ID	31950415	Cédula de ciudadanía
Carné de EPS / Medical card	31950415	Carnet de emssanar

La presente constancia será publicada por un tiempo de seis (6) meses en la página web y se podrá verificar en https://webrp.policia.gov.co:444/publico/buscador_constancia.aspx, mediante el número de consecutivo 3195041532351787.

La presente certificación no constituye documento de identificación y no tiene la validez de una denuncia penal.

Imprimir constancia

